



# REPRESIÓN Y COVID-19

ABUSOS POLICIALES Y PANDEMIA

**Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 10 millones de personas que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos.**

**Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales.**

**Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.**

© Amnistía Internacional 2020

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional), <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visite la página *Permisos* de nuestro sitio web: [www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)  
El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2020  
por Amnesty International Ltd.  
Peter Benenson House, 1 Easton Street  
London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: ACT 30/3443/2020  
Idioma original: Inglés

[amnesty.org](http://amnesty.org)



*Foto de portada: Un policía con una mascarilla colgada sobre su arma en el Aeropuerto Internacional de Toncontin, en Tegucigalpa, Honduras, 12 de marzo de 2020. © ORLANDO SIERRA/AFP/Getty Images*

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL** 

# ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. RESUMEN EJECUTIVO</b>  | <b>4</b>  |
| 1.1 METODOLOGÍA  | 6         |
| <b>2. INTRODUCCIÓN</b>   | <b>7</b>  |
| <b>3. LEYES Y POLÍTICAS QUE VIOLAN EL DERECHO Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS</b> | <b>9</b>  |
| <b>4. VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR LA POLICÍA</b>                                 | <b>12</b> |
| 4.1 DETENCIONES ARBITRARIAS  | 12        |
| 4.2 REPRESIÓN DE LAS CRÍTICAS A LA RESPUESTA A LA PANDEMIA   | 15        |
| 4.3 USO ILEGÍTIMO DE LA FUERZA   | 16        |
| 4.3.1 HACER CUMPLIR EL CONFINAMIENTO   | 16        |
| 4.3.2 CONTROL POLICIAL DE LAS REUNIONES PÚBLICAS   | 17        |
| 4.4 VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS RELACIONADAS CON SITUACIONES DE DETENCIÓN                      | 18        |
| 4.5 TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS   | 19        |
| 4.6 EXPULSIÓN ILEGAL DE PERSONAS REFUGIADAS Y TRABAJADORES Y TRABAJADORAS MIGRANTES                | 20        |
| 4.7 DESALOJOS FORZOSOS   | 21        |
| <b>5. ABUSOS COMETIDOS POR OTROS AGENTES ESTATALES QUE ADOPTAN UNA FUNCIÓN POLICIAL</b>            | <b>22</b> |
| <b>6. CUANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY SE CONVIERTE EN DISCRIMINACIÓN</b>                          | <b>24</b> |
| <b>7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES</b>   | <b>27</b> |

# 1. RESUMEN EJECUTIVO

## “Te machacamos, te pegamos, después te detenemos. Tienes suerte si escapas”.<sup>1</sup>

Portavoz de la policía de Zambia explica su enfoque del control policial durante el confinamiento.

Las respuestas de los Estados a la pandemia de COVID-19, que ha azotado todas las regiones del mundo y ha causado más de 1,5 millones de muertes hasta la fecha, han sido variadas. Algunos Estados han hecho hincapié en el empoderamiento y la participación de la comunidad, y han incluido políticas que fomentan la confianza y la solidaridad; sin embargo, en al menos 60 países en los que Amnistía Internacional ha documentado casos, las autoridades han adoptado medidas punitivas y coercitivas que no sólo han dado lugar a violaciones de una serie de derechos humanos, sino que además han dividido a las sociedades y no han abordado la crisis de salud.

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley han desempeñado a menudo un papel demasiado destacado en lo que es fundamentalmente un problema de salud pública.

Una y otra vez, las fuerzas policiales han hecho uso de fuerza excesiva e innecesaria en la aplicación de los confinamientos y toques de queda decretados contra la COVID-19, han reprimido protestas pacíficas y han sofocado la disidencia. En algunos países, decenas de miles de personas han sido detenidas por infracciones relacionadas con la pandemia o han sido internadas en centros estatales de cuarentena inhumanos e insalubres. En muchas regiones, las fuerzas policiales han citado para interrogatorio o han detenido a periodistas, blogueros y blogueras, personas que defienden los derechos humanos, activistas políticos y usuarios y usuarias de redes sociales simplemente por expresar su opinión sobre las medidas relativas a la COVID-19 o por compartir información.

En muchos países esto ha significado que las medidas de aplicación de la ley concebidas para contener la COVID-19 y detener la propagación de los contagios están causando más perjuicios que beneficios y, de hecho, están socavando el derecho a la salud. En lugar de contener la propagación del virus, la decisión de practicar detenciones, hacer uso de la fuerza y dispersar violentamente las reuniones ha aumentado el riesgo de contagio, tanto para los agentes encargados de hacer cumplir la ley como para las personas afectadas por sus operaciones. En todo el mundo, las autoridades han detenido a personas o las han desalojado forzosamente de sus casas, todo en nombre de la protección frente a la COVID-19, pese a que esas acciones tienen más probabilidades de propagar la enfermedad que de contenerla.

Y lo que es más importante, con el temor al contagio como telón de fondo, los Estados han utilizado la pandemia como pretexto para promulgar leyes e introducir políticas que violan el derecho internacional y suponen un retroceso para los derechos humanos, por ejemplo mediante la restricción desproporcionada de los derechos a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de expresión.

Este informe reúne una diversidad de casos documentados de violaciones de derechos humanos relacionadas con la aplicación de la ley en el contexto de la pandemia de COVID-19 en 60 países de todas las regiones del

---

<sup>1</sup> Amnistía Internacional, *África austral: Los gobiernos deben intervenir cuando millones de personas pasan hambre debido al confinamiento por la COVID-19*, 17 de abril de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/04/southern-africa-government-intervention-required-as-millions-face-hunger-under-covid19-lockdown-regimes/>.

mundo. Examina las leyes y las políticas aplicadas y los actos cometidos por la policía y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley.

Los casos oscilan desde el uso de munición real y gas lacrimógeno por parte de las fuerzas de seguridad para reprimir las protestas relacionadas con la COVID-19 en varias prisiones de Irán —que se saldaron con el homicidio de unos 35 presos y heridas a otros—, hasta el caso de un médico al que la policía asfixió y golpeó por incumplir las restricciones de viaje en Rusia, pasando por el caso de un joven de El Salvador a quien la policía detuvo, golpeó y disparó en las piernas por infringir presuntamente la cuarentena nacional cuando salió a comprar comida y combustible. En Kenia, la policía mató al menos a siete personas y provocó la hospitalización de otras 16 a consecuencia de las operaciones para hacer cumplir un toque de queda. Según se informó, la policía turca detuvo a 510 personas para interrogarlas por “compartir publicaciones provocativas sobre el coronavirus” en las redes sociales.

La aplicación de las restricciones relativas a la COVID-19 por parte de las fuerzas de seguridad ha tenido un impacto desproporcionado en miembros de grupos marginados. En Eslovaquia, por ejemplo, los habitantes de asentamientos romaníes en cuarentena fueron acordonados por personal militar. En otros países europeos, la policía dio muestra de prejuicios raciales y discriminación al hacer cumplir los confinamientos relacionados con la COVID-19. Entre los grupos que se han visto especialmente afectados por las violaciones de derechos humanos cometidas en este contexto figuran las personas refugiadas y solicitantes de asilo, los trabajadores y trabajadoras migrantes, las personas LGBTI y que no se ajustan a las convenciones de género, las trabajadoras y trabajadores sexuales y las personas sin hogar o expuestas a perderlo. La policía también ha estado implicada en devoluciones (*refoulement*), desalojos forzados y prácticas discriminatorias, pese a que las comunidades marginadas han sufrido desproporcionadamente las consecuencias de la pandemia.

Para hacer frente a la propagación del virus, los gobiernos de todo el mundo se han visto obligados a adoptar una amplia diversidad de medidas que restringen los derechos humanos. Aunque hay ciertas normas y estándares de derechos humanos que pueden ser objeto de limitaciones —siempre que se apliquen con una base jurídica adecuada, tengan un objetivo legítimo (como la protección de la salud pública) y sean a la vez necesarias y proporcionadas—, este informe ofrece numerosos ejemplos de extralimitaciones de los Estados y abuso de poder que se han justificado erróneamente en nombre de la protección de la salud pública.

Aunque la función de los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley en este momento crítico es fundamental, el profundo impacto de la pandemia en las vidas de las personas acentúa la necesidad de que todas las medidas y su aplicación se lleven a cabo con pleno respeto a los derechos humanos.

Este informe sirve para recordar a los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley de todo el mundo su misión fundamental: servir y proteger a la población. Esta labor puede resultar especialmente difícil en semejante emergencia de salud pública, pero eso no los exime de su obligación de buscar cuidadosamente el equilibrio entre los intereses en juego y el uso de sus poderes de una manera que respete los derechos humanos.

Tampoco exime a los Estados de adoptar leyes y políticas que sean conformes con sus obligaciones en materia de derechos humanos, ni de investigar y —cuando esté justificado— sancionar o procesar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cuando se hayan cometido violaciones de derechos humanos relacionadas con la labor policial y el uso de la fuerza. Es esencial que, al definir los poderes legales, elaborar políticas de cumplimiento de la ley y dar órdenes e instrucciones a su personal, las autoridades implicadas sitúen los derechos humanos en el centro de sus consideraciones.

Las autoridades deben tratar la pandemia de COVID-19 ante todo como una crisis de salud pública que debe abordarse con medidas adecuadas de salud pública. Para que los cuerpos encargados del cumplimiento de la ley lleven a cabo una función legítima y necesaria, las autoridades deben:

- garantizar que las leyes, normas e instrucciones delimitan claramente las responsabilidades y las tareas de los agentes encargados de hacer cumplir la ley, reduciendo tanto como sea posible una discrecionalidad que pueda conducir a un ejercicio arbitrario o excesivo de las facultades policiales.

Los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley deben:

- evitar, siempre que sea posible, el uso de la detención y reclusión de personas por el único motivo de que han incumplido la normativa de confinamiento, habida cuenta del aumento del riesgo de contagio;
- actuar con moderación, buscando con cuidado el equilibrio entre los intereses en juego cuando hagan cumplir las normativas sobre confinamiento. El ejercicio del poder policial debe respetar siempre los principios de necesidad y proporcionalidad;
- no violar ni restringir indebidamente el ejercicio de los derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de expresión. Las prohibiciones de las protestas colectivas

públicas a consecuencia de las medidas impuestas para proteger la salud pública deben ser un último recurso basado en una necesidad acuciante.

## 1.1 METODOLOGÍA

El informe resume los principales problemas de derechos humanos documentados por Amnistía Internacional durante 2020 en lo que se refiere a la labor policial para hacer cumplir las medidas adoptadas con el fin de afrontar la crisis de la COVID-19, y a la actuación policial más en general en el contexto de la pandemia. En él se hace referencia a la investigación llevada a cabo por Amnistía Internacional en 60 países de todas las regiones, verificada con múltiples fuentes. Pueden encontrarse todos los detalles y métodos de investigación en los informes originales de Amnistía Internacional citados. La investigación abarca y analiza las leyes y políticas que violan el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, así como violaciones de derechos humanos específicas cometidas por cuerpos encargados de hacer cumplir la ley y órganos que desempeñan esa misma función. Entre las violaciones de derechos humanos documentadas figuran detenciones y reclusiones arbitrarias, uso ilegítimo de la fuerza, tortura y otros malos tratos, desalojos forzosos, expulsión ilegal de personas refugiadas y trabajadores y trabajadoras migrantes, y actuación policial discriminatoria. El informe incluye también un análisis jurídico del derecho y las normas internacionales de derechos humanos en el contexto de las operaciones policiales para hacer cumplir las medidas relacionadas con la pandemia de COVID-19: por ejemplo, los derechos a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de expresión, y el uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

# 2. INTRODUCCIÓN

Los gobiernos de todo el mundo están respondiendo a una crisis de salud pública sin precedentes. Desde que comenzó la pandemia de COVID-19, han adoptado medidas que han afectado severamente al ejercicio de los derechos de las personas en muchos ámbitos de su vida: la circulación, el trabajo, la educación, el acceso a servicios básicos, la reunión pacífica, la religión, la privacidad y la vida familiar, entre otros. En muchas áreas, si no en la mayoría, los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley se han encargado de aplicar estas medidas restrictivas y garantizar su cumplimiento.

Aunque a menudo se han producido violaciones de derechos humanos derivadas de la manera en que la policía ha aplicado estas medidas, en muchos casos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se les ha encomendado la aplicación de legislación que les otorgaba poderes excesivamente amplios o restringía los derechos humanos de manera innecesaria o desproporcionada.



## **DERECHOS HUMANOS, CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y PANDEMIA**

El derecho y las normas internacionales de derechos humanos siguen vigentes en tiempos de crisis, incluso durante la respuesta global a la pandemia de COVID-19. Los instrumentos internacionales de derechos humanos están redactados de tal manera que se acomoden a una diversidad de situaciones, y permiten restricciones de determinados derechos humanos siempre que tengan una base jurídica adecuada, sean necesarias y proporcionadas y tengan un objetivo legítimo, como la protección de la salud pública. En otras palabras, algunos derechos pueden restringirse, pero sólo cuando la restricción sea el medio menos intrusivo de proteger la salud pública, no discrimine a un grupo específico y no cause más perjuicios que

beneficios.

Los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley deben respetar estos principios en todo momento. En primer lugar, deben considerar si, en las circunstancias que se dan en ese momento, la intervención de los agentes es realmente adecuada o necesaria. En el contexto de hacer frente a la pandemia, la interferencia con los derechos humanos a través de medidas de aplicación de la ley sólo se podría considerar necesaria si esas medidas son efectivas para alcanzar el objetivo de proteger la salud pública u otro propósito legítimo pertinente en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Las medidas que tienen pocas probabilidades de respaldar el objetivo, o incluso tienen probabilidades de ser contraproducentes, violan los principios de necesidad y proporcionalidad.

Los enfoques coercitivos para combatir la pandemia son en general contrarios a las buenas prácticas de salud pública contrastadas, y a menudo se dirigen a comunidades desfavorecidas que están marginadas, empobrecidas o en riesgo de discriminación y dan lugar a estigma, temor y disminución de la confianza en las autoridades. Por el contrario, las respuestas efectivas a las crisis de salud deben basarse en el respeto a los derechos humanos y hacer hincapié en el empoderamiento y la participación de la comunidad, lo que incluye políticas que generen confianza y solidaridad. Cuando se empodera y apoya a las personas para que cumplan voluntariamente las medidas de salud pública necesarias, es más probable que cooperen con las autoridades y modifiquen su comportamiento que mediante la amenaza de medidas coercitivas. A consecuencia de ello, la utilización de los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley y el ejercicio del poder policial sólo deben ser un último recurso, y únicamente cuando contribuyan a proteger la salud pública.

Además, la aplicación de la ley no debe causar más perjuicios que beneficios. Cuando el recurso al poder policial afecte a los derechos humanos de las personas de una manera excesiva respecto al beneficio de salud pública perseguido, los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley deben abstenerse de intervenir. Debe quedar claro que el fin no justifica todos los medios, y la policía debe tener mucho cuidado de no emprender, durante una crisis de salud pública, ninguna acción que pueda empeorar las cosas en aras de hacer cumplir las restricciones relativas a la salud pública. Todos estos elementos deben tenerse en cuenta cuando los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley consideren detener a alguien, recurrir al uso de la fuerza o ejercer de cualquier otra manera sus poderes policiales.

Los agentes encargados de hacer cumplir la ley deben rendir cuentas de cualquier ejercicio excesivo o ilegítimo de sus atribuciones. En particular, cuando se les encomienden tareas adicionales y se les otorguen poderes mayores o más amplios en el contexto de la pandemia de COVID-19, las autoridades deben garantizar que pueden rendir cuentas de manera efectiva para prevenir la impunidad y para no abrir la puerta a nuevos abusos de poder. Esto significa garantizar que existen mecanismos efectivos, accesibles e independientes de supervisión, control, vigilancia y presentación de quejas establecidos a tal efecto.

# 3. LEYES Y POLÍTICAS QUE VIOLAN EL DERECHO Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

En respuesta a la pandemia de COVID-19, muchos países introdujeron apresuradamente legislación y políticas que no cumplían el derecho y las normas internacionales de derechos humanos. Esto incluía legislación que creaba una presunción a favor de la policía a la hora de determinar si es razonable utilizar fuerza letal, por ejemplo en el caso de Perú,<sup>2</sup> lo que aumenta el riesgo de abusos e impunidad policiales.

Las leyes del estado de emergencia otorgaban además poderes ilimitados a los gobiernos para que tomaran medidas con las que responder a la COVID-19. A principios de 2020, algunos países, por ejemplo Hungría, adoptaron amplios estados de emergencia que no contenían controles y equilibrios o revisiones periódicas por parte del Parlamento.<sup>3</sup> El gobierno de Camboya utilizó la COVID-19 como pretexto para aprobar una ley que permitía y regulaba los estados de emergencia. La vaga formulación de las disposiciones de esa ley, si se invocaban, podían otorgar a las autoridades poderes sin precedentes para implementar cualquier “otra medida que se estime apropiada y necesaria para responder al estado de excepción”, sin controles ni equilibrios.<sup>4</sup> En varios países más, como Francia,<sup>5</sup> Tailandia, Kazajistán y Marruecos, esas medidas restringieron desproporcionadamente los derechos a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de expresión.<sup>6</sup> Incluso cuando no se declaró un estado de emergencia oficial, las medidas adoptadas por las autoridades con la justificación de combatir la pandemia se utilizaron para reprimir voces disidentes y

---

<sup>2</sup> Amnistía Internacional, *Perú: Estado debe derogar inmediatamente ley que envía un mensaje erróneo de impunidad frente a posibles abusos policiales en medio de emergencia COVID-19*, 30 de marzo de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/03/peru-debe-derogar-ley-impunidad-abusos-policiales-emergencia-covid19/>.

<sup>3</sup> Amnistía Internacional, *Hungría: La nueva ley para la crisis de la COVID19 no debe conceder poderes ilimitados al gobierno*, 27 de marzo de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/03/hungary-government-must-not-be-granted-unlimited-powers-by-new-covid19-law/>.

<sup>4</sup> Amnistía Internacional, *Camboya: Los poderes excepcionales propuestos anularían los derechos humanos*, 2 de abril de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/04/cambodia-proposed-emergency-power-obliterate-human-rights/>.

<sup>5</sup> El máximo tribunal administrativo de Francia suspendió primero la restricción general de las reuniones públicas por considerarla desproporcionada para el objetivo de proteger la salud pública, y después suspendió un requisito de autorización. También se introdujeron algunas medidas antes de que se promulgara el estado de emergencia. Amnistía Internacional, *Arrested for protest: weaponizing the law to crackdown on peaceful protesters in France* (Índice: EUR 21/1791/2020).

<sup>6</sup> Amnistía Internacional, *Thailand: Covid-19 measures must not be used to violate individuals' human rights* (Índice: ASA 39/2403/2020); *Marruecos y Sáhara Occidental: Acaben con el procesamiento de activistas en aplicación de la nueva ley de emergencia sanitaria*, 9 de junio de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/06/morocco-and-western-sahara-end-prosecution-of-activists-under-new-health-emergency-law/>; *Arrested for protest: weaponizing the law to crackdown on peaceful protesters in France* (Índice: EUR 21/1791/2020).

oposición política. En Grecia, el jefe de policía declaró una prohibición general de las reuniones públicas al aire libre de cuatro o más personas durante cuatro días en noviembre, lo que significaba que se prohibían las manifestaciones anuales para conmemorar el levantamiento, en 1973, de los estudiantes de la Politécnica contra el gobierno militar.<sup>7</sup>



## LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE REUNIÓN PACÍFICA DURANTE LA PANDEMIA

De acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, cabe imponer legalmente restricciones del derecho a la libertad de reunión pacífica a fin de proteger la salud pública o por otros motivos legítimos, siempre que esas restricciones no vayan más allá de lo necesario y proporcionado.<sup>8</sup> Sin embargo, en muchos de los casos documentados por Amnistía Internacional se han impuesto restricciones excesivas, como por ejemplo prohibir o restringir manifestaciones cuando otras reuniones públicas de envergadura similar sí se permitían. Además, al evaluar si las restricciones a las reuniones son

necesarias, las autoridades deben tener en cuenta las medidas que quienes se manifiestan están implementando voluntariamente para cumplir las restricciones relativas a la salud pública, como por ejemplo mantener una distancia física suficiente o llevar mascarilla, y a la hora de evaluar la proporcionalidad debe darse peso suficiente a la importancia fundamental del derecho a la libertad de reunión pacífica.

De igual modo, los Estados deben garantizar que cualquier limitación del derecho a la libertad de expresión introducida en el contexto de la pandemia de COVID-19 se establece mediante una ley clara y accesible, y que es necesaria y proporcionada para la protección de la salud pública o para otro propósito legítimo que sea pertinente en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Las prohibiciones generales de la difusión de información basadas en conceptos imprecisos y ambiguos, como “noticias falsas” o “desinformación”, no cumplen este requisito y por consiguiente son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión. Estas medidas entrañan además el riesgo de tener efectos intimidatorios sobre la población y los medios de comunicación que puede dar lugar a autocensura por temor a represalias. El derecho internacional no permite las prohibiciones generales de la expresión de opiniones erróneas o interpretaciones incorrectas de acontecimientos.<sup>9</sup>

Amnistía Internacional ha documentado un recurso excesivo a delitos ya existentes, y también a la nueva legislación de emergencia, para criminalizar a quienes ejercen su derecho a la libertad de expresión. Según se informó, en Turquía 510 personas fueron detenidas para ser interrogadas por “compartir publicaciones provocativas sobre el coronavirus” en las redes sociales.<sup>10</sup> En Bahréin, Kuwait, Omán, Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos, las autoridades han emitido declaraciones en las que advierten de que se incurrirá en responsabilidad penal si se publican “noticias falsas” o se “difunde desinformación” en el contexto de la pandemia, y han procesado a personas que publicaban en las redes sociales contenido sobre la pandemia o la respuesta del gobierno.<sup>11</sup> En Hungría, en marzo se reformó el Código Penal para incluir una sanción de hasta tres años de cárcel para quienes obstaculicen las medidas del gobierno para combatir una epidemia. Se añadieron nuevos delitos de “difundir información falsa” o “comunicar hechos de una manera que obstaculice medidas de salud pública”, castigados con penas de hasta cinco años de prisión. Aunque el gobierno ha insistido en que esas medidas son temporales, los cambios en la ley no incluyen límites de tiempo.<sup>12</sup>

En el ámbito político, los gobiernos han definido enfoques que han permitido el uso excesivo de los poderes policiales para reprimir los derechos a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de expresión. En Filipinas,

<sup>7</sup> Amnistía Internacional, *Greece: blanket ban on public assemblies must be urgently revoked* (Índice: EUR 25/3346/2020).

<sup>8</sup> Véase, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

[https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf).

<sup>9</sup> Comité de Derechos Humanos, Observación general N.º 34. Artículo 19: Libertad de opinión y libertad de expresión, doc. ONU CCPR/C/GC/34 (2011), párr. 49.

<sup>10</sup> Amnistía Internacional, *Turquía: Sofocar la libertad de expresión durante la pandemia de COVID-19*, 16 de junio de 2020,

<https://www.amnesty.org/es/latest/campaigns/2020/06/turkey-stifling-free-expression-during-the-covid19-pandemic/>.

<sup>11</sup> Amnistía Internacional, *Covid-19 is new pretext for old tactics of repression in GCC* (Índice: MDE 04/3136/2020).

<sup>12</sup> Código Penal húngaro (artículo 322/A). Véase también Amnistía Internacional, *Global: La represión del ejercicio del periodismo menoscaba los esfuerzos por controlar la COVID-19*, 1 de mayo de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/05/global-crackdown-on-journalists-weakens-efforts-to-tackle-covid19/>.

el presidente Rodrigo Duterte dio órdenes a la policía, el ejército y las autoridades locales de que mataran a quienes causaran “problemas” durante la imposición de la cuarentena comunitaria.<sup>13</sup> En Kenia, el inspector general del Servicio de Policía Nacional publicó directrices para los agentes sobre la aplicación de las medidas de salud pública, pero no incluían salvaguardias de derechos humanos, lo que aumentaba el peligro de que se produjeran abusos policiales.<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Amnistía Internacional, *Philippines: President Duterte gives “shoot to kill” order amid pandemic response*, 2 de abril de 2020, [www.amnesty.org/en/latest/news/2020/04/philippines-president-duterte-shoot-to-kill-order-pandemic/](http://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/04/philippines-president-duterte-shoot-to-kill-order-pandemic/).

<sup>14</sup> Amnistía Internacional Kenia, *Human rights-based Covid-19 policing guidelines for the NPS*, 7 de abril de 2020, [www.amnestykenya.org/human-rights-based-covid-19-policing-guidelines-for-the-nps/](http://www.amnestykenya.org/human-rights-based-covid-19-policing-guidelines-for-the-nps/).

# 4. VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR LA POLICÍA

Amnistía Internacional siente preocupación porque, a menudo, se ha adoptado un primer enfoque de aplicación de la ley cuando en primer lugar podrían haberse utilizado otras medidas que son menos restrictivas respecto a los derechos humanos y que, aun así, protegen la salud pública. En muchos casos, esto da lugar a que se adopten medidas de forma innecesaria, desproporcionada y, por lo tanto, ilegítima. Frente al telón de fondo de la pandemia, y en muchos casos utilizando la propagación de la COVID-19 como pretexto, los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley han cometido una serie de violaciones de derechos humanos, desde la detención arbitraria hasta el uso excesivo de la fuerza —especialmente durante el control policial de reuniones públicas—, pasando por actos de tortura y otros malos tratos.

## 4.1 DETENCIONES ARBITRARIAS

En todas las regiones, la policía ha detenido a gente en relación con la aplicación de las medidas de respuesta a la COVID-19. Se ha detenido a personas por violar medidas de cuarentena, por incumplir restricciones de viajar o por celebrar reuniones, por participar en protestas pacíficas y por alzar la voz para criticar la manera en que su gobierno gestiona la pandemia. En muchos de estos casos, las detenciones y reclusiones se considerarían arbitrarias en cualquier circunstancia, pues se detiene a gente exclusivamente por ejercer pacíficamente sus derechos humanos. En otros casos, las detenciones fueron arbitrarias porque tuvieron lugar en el contexto de una pandemia cuando poner a personas bajo custodia a menudo no era razonable, necesario ni proporcionado, y podía provocar daños importantes habida cuenta del riesgo de contagio en espacios reducidos.

En muchos lugares, la detención y la reclusión se han utilizado como primera medida, en lugar de como último recurso, para responder al incumplimiento de medidas de salud pública, lo que a menudo ha incrementado el riesgo de contagio a causa de la escasa distancia física empleada. Para final de agosto, el gobierno de El Salvador había sometido a cuarentena a más de 16.000 personas —entre ellas personas acusadas de infringir el confinamiento nacional obligatorio, personas que regresaban del extranjero o persona sospechosas de haber estado en contacto con otras que habían dado positivo en COVID-19—, a menudo en condiciones insalubres y sin salvaguardias frente a las violaciones de derechos humanos.<sup>15</sup> En la República Dominicana, la policía detuvo a unas 85.000 personas entre el 20 de marzo y el 30 de junio, presuntamente

---

<sup>15</sup> Amnistía Internacional, *Américas: Las autoridades convierten las cuarentenas gestionadas por el Estado en una forma de represión*, 21 de septiembre de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/09/americas-state-run-quarantines-form-repression/>.

por no respetar el toque de queda.<sup>16</sup> Las imágenes de vídeo verificadas por el Citizen Evidence Lab de Amnistía Internacional mostraban a policías deteniendo a grupos de personas, sin mantener el distanciamiento físico, por no llevar mascarilla.<sup>17</sup> En Angola, siete hombres fueron detenidos en abril cuando iban a comprar comida.<sup>18</sup> En Filipinas, hasta el 6 de septiembre 100.486 personas habían sido detenidas por presuntas infracciones de las órdenes de confinamiento y toque de queda.<sup>19</sup>



### DETENCIÓN Y RECLUSIÓN Y LA PANDEMIA

Las medidas basadas en el derecho penal generalmente no son adecuadas para proteger la salud pública y sólo deben utilizarse como último recurso cuando otras medidas que conculquen menos derechos hayan fracasado o no estén disponibles. Las medidas que implican detener a personas y ponerlas bajo custodia son especialmente inadecuadas, ya que aumentan el riesgo de contagio.

El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha dejado claro que la detención se considera arbitraria cuando contenga “consideraciones relacionadas con la inadecuación, la injusticia, la imprevisibilidad y las debidas garantías procesales, además de consideraciones relacionadas con la razonabilidad, la necesidad y la proporcionalidad”.<sup>20</sup> El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria ha manifestado específicamente que las medidas implementadas en el contexto de emergencias de salud pública también deben ser “lo menos intrusivas para proteger la salud pública e impuestas únicamente durante el tiempo necesario para combatir la emergencia”.<sup>21</sup>



En Argentina, Facundo Astudillo Castro, de 22 años, desapareció el 30 de abril después de que la policía lo detuvo por incumplir la cuarentena nacional contra la COVID-19.<sup>22</sup> El 2 de septiembre, un equipo forense independiente identificó como suyo un cadáver que se había encontrado. Aún no está claro qué sucedió entre su detención y su muerte.<sup>23</sup>

En Rusia, Anastasia Vasilyeva, doctora y lideresa de un sindicato de trabajadoras de la medicina que sacó a la luz los puntos débiles de la preparación del sistema de salud para luchar contra la

COVID-19, fue detenida junto con colegas y periodistas cuando se dirigía a entregar suministros a personal

Una mujer exhibe una pancarta en la que se lee “Justicia por Facundo” durante una marcha a la Plaza de Mayo en Buenos Aires, Argentina. 3 de septiembre de 2020.  
© Juan Mabromata/AFP/Getty Images

<sup>16</sup> Elina Castillo, “Sin derechos humanos, la promesa de ‘cambio’ para República Dominicana quedará vacía”, *Washington Post*, 15 de septiembre de 2020.

<sup>17</sup> Amnistía Internacional, *Américas: Las autoridades deben proteger a la población del COVID-19 en lugar de recurrir a medidas represivas*, 15 de mayo de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/05/americas-authorities-must-protect-people-covid19-repressive-measures/>; *La OEA debe condenar las medidas represivas relacionadas con la pandemia*, 17 de septiembre de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/09/oas-must-condemn-repressive-measures-pandemic/>.

<sup>18</sup> Amnistía Internacional, *África austral: Los gobiernos deben intervenir cuando millones de personas pasan hambre debido al confinamiento por la COVID-19*, 17 de abril de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/04/southern-africa-government-intervention-required-as-millions-face-hunger-under-covid19-lockdown-regimes/>.

<sup>19</sup> Amnistía Internacional, *Philippines: President Duterte gives “shoot to kill” order amid pandemic response*, 2 de abril de 2020, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/04/philippines-president-duterte-shoot-to-kill-order-pandemic/>; *Rappler*, “Over 100,000 quarantine violators arrested in PH since March”, 8 de septiembre de 2020, <https://www.rappler.com/nation/arrested-quarantine-violators-philippines-2020>.

<sup>20</sup> Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observación general 35: artículo 9 (Libertad y seguridad personales), (CCPR/C/GC/35).

<sup>21</sup> Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Deliberación No.11 sobre la prevención de la privación arbitraria de la libertad en el contexto de una emergencia de salud pública, 8 de mayo de 2020, párr. 3.

<sup>22</sup> Amnistía Internacional, *Argentina: Desaparecido durante la cuarentena por la COVID-19* (Índice: AMR 13/2767/2020).

<sup>23</sup> Amnistía Internacional, *Argentina: Hallado muerto un desaparecido durante la cuarentena* (Índice: AMR 13/2978/2020).

sanitario. Se les acusó de “incumplimiento de las normas de conducta para prevenir y liquidar una situación de emergencia”. Aunque la mayoría de las personas detenidas quedaron posteriormente en libertad, a Vasilyeva no le permitieron abandonar la comisaría y la acusaron de “desobedecer a un agente de policía”.<sup>24</sup>

En varios países, la policía detuvo también a personas por participar en protestas que presuntamente contravenían las medidas contra la COVID-19. En Níger, en marzo, el gobierno dictó una prohibición general de todas las manifestaciones que podían atraer a más de 1.000 personas, después de que miembros de la sociedad civil, tras la filtración de una auditoría, convocaran una manifestación contra la presunta corrupción en el Ministerio de Defensa. Las fuerzas de seguridad impidieron el acceso al lugar de la protesta y dispararon gas lacrimógeno para dispersar a quienes se manifestaban, lo que provocó un incendio en el que murieron tres personas. Los activistas Moudi Moussa, Halidou Mounkaila, Maïkoul Zodi, Moussa Tchangari, Haliidou Mounkaila y Sani Chekaraou fueron detenidos por cargos de organizar una concentración no autorizada, complicidad en daño de propiedad pública, incendio provocado y homicidio, por seguir adelante con la protesta. Más tarde fueron puestos en libertad provisional en espera de juicio.<sup>25</sup>

En varias ocasiones en mayo, la policía polaca impuso fuertes multas a personas que se manifestaban pacíficamente para protestar contra el plan de celebrar las elecciones presidenciales por votación postal, reclamar la independencia del poder judicial o criticar la falta de apoyo del gobierno a las pequeñas empresas durante la pandemia. Cientos de personas han sido detenidas simplemente por ejercer su derecho a la libertad de reunión pacífica.<sup>26</sup>

Otras personas han sido detenidas por participar en manifestaciones relacionadas específicamente con la respuesta de las autoridades a la COVID-19. En Malasia, en junio, la policía dispersó un piquete pacífico contra una empresa de servicios de limpieza hospitalaria a la que se acusaba de trato injusto a sindicalistas y de proporcionar insuficiente equipo de protección individual (EPI) para el personal de limpieza. Cinco activistas sindicales fueron detenidos, reclusos durante toda la noche y acusados de “concentración no autorizada”.<sup>27</sup> El 2 de octubre, los activistas recibieron una “retirada no equivalente a absolución de los cargos”, lo que significaba que la causa contra ellos no continuaría.<sup>28</sup> En Filipinas, tras una protesta espontánea después de que no se llevara a cabo una distribución de ayuda humanitaria prevista en Ciudad Quezón, la policía detuvo y recluyó a 21 manifestantes.<sup>29</sup> En Francia, 85 personas fueron multadas en tres incidentes distintos por participar en pequeñas protestas en mayo y junio, incluidas protestas en apoyo a personal sanitario, a pesar de que quienes se manifestaban llevaban mascarilla y mantenían la distancia física, o ambas cosas. También se detuvo o procesó a algunos manifestantes.<sup>30</sup> En Níger, según cifras policiales, 274 personas fueron detenidas entre el 17 y el 21 de abril después de que los residentes se manifestaran contra la imposición de un toque de queda.<sup>31</sup> En Pakistán, el 7 de abril, 53 médicos y otro personal sanitario que protestaban por la falta de recursos, EPI y medidas de seguridad por parte del gobierno en Quetta fueron golpeados con porras, detenidos y reclusos en comisarías de policía.<sup>32</sup> En junio, en la misma ciudad, al menos 24 estudiantes que protestaban por la falta de acceso a Internet para asistir a sus clases virtuales fueron detenidos también y reclusos en prisiones durante casi 24 horas.<sup>33</sup>

---

<sup>24</sup> Amnistía Internacional, *Rusia: Las autoridades detienen a doctora que denunció deficiencias en la respuesta a la COVID-19*, 3 de abril de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/04/russia-authorities-detain-doctor-who-exposed-flaws-in-covid19-response/>. Si desean más información sobre los malos tratos sufridos por Anastasia Vasilyeva bajo custodia, véase el apartado “Tortura y otros malos tratos”, *infra*.

<sup>25</sup> Amnistía Internacional, *Níger: Charges must be dropped following release of three activists*, 30 de septiembre de 2020, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/09/niger-charges-must-be-dropped-following-release-of-three-activists/>.

<sup>26</sup> Amnistía Internacional, *Poland: COVID-19 is no excuse to crack down on protests* (Índice: EUR 37/2421/2020).

<sup>27</sup> Amnistía Internacional, *Protege a los y las sindicalistas en Malasia*, <https://www.amnesty.org/es/get-involved/take-action/drop-all-charges-against-union-activists-in-malaysia/>.

<sup>28</sup> Amnistía Internacional, *Malasia: Más información: Retirados los cargos contra activistas sindicales* (Índice: ASA 28/3240/2020).

<sup>29</sup> Amnistía Internacional, *Philippines: President Duterte gives “shoot to kill” order amid pandemic response*, 2 de abril de 2020, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/04/philippines-president-duterte-shoot-to-kill-order-pandemic/>.

<sup>30</sup> Amnistía Internacional, *Arrested for protest: Weaponizing the law to crackdown on peaceful protesters in France* (Índice: EUR 21/1791/2020).

<sup>31</sup> *Panapress*, “Coronavirus: 274 arrested following demonstrations against curfew in Niamey”, 22 de abril de 2020, <https://www.panapress.com/Coronavirus-274-arrested-following-demonstrations-against-curfew-in-Niamey-630638542-lang2.html>.

<sup>32</sup> *The Guardian*, “Pakistan arrests doctors protesting over lack of virus safety equipment”, 6 de abril de 2020, <https://www.theguardian.com/world/2020/apr/06/pakistan-arrests-doctors-protest-lack-coronavirus-safety-equipment>.

<sup>33</sup> *The Express Tribune*, “Protesting students arrested for demanding internet facilities in Quetta”, 25 de junio de 2020, <https://tribune.com.pk/story/2249922/protesting-students-arrested-demanding-internet-facilities-quetta>.

## 4.2 REPRESIÓN DE LAS CRÍTICAS A LA RESPUESTA A LA PANDEMIA

En muchos lugares del mundo se ha detenido y recluido a personas —entre ellas periodistas, defensores y defensoras de los derechos humanos, usuarios y usuarias de redes sociales, profesionales de la medicina y otro personal de sectores esenciales— simplemente por criticar o cuestionar la respuesta del gobierno a la pandemia. En Turquía, sobre la base de la legislación existente, se ha detenido a periodistas y defensores y defensoras de los derechos humanos por compartir información práctica y opiniones críticas sobre la respuesta de las autoridades.<sup>34</sup> En Venezuela, al menos 12 trabajadores y trabajadoras de la salud han sido detenidos y llevados a los tribunales durante la pandemia por hablar sobre motivos de preocupación relativos a la seguridad.<sup>35</sup> En Kazajistán, para reprimir la disidencia, las autoridades abusaron de las medidas del estado de emergencia previstas en el artículo 274 del Código Penal, que prohíbe la “difusión, a sabiendas, de información falsa”. Desde enero hasta agosto se iniciaron 81 causas en virtud del artículo 274 por subir a las redes sociales tres publicaciones en las que criticaba la respuesta del gobierno a la COVID-19 y por corrupción. Fue condenado a tres años de limitación de libertad y se le prohibió el “activismo político y social voluntario” por un periodo de cinco años.<sup>36</sup>

En Marruecos, entre abril y mayo, al menos cinco defensores y defensoras de los derechos humanos y periodistas ciudadanos fueron detenidos por publicar online y en redes sociales artículos que criticaban la manera en que las autoridades distribuían la ayuda para la COVID-19. Fueron acusados en virtud de disposiciones tanto de la ley de salud de emergencia como del Código Penal por “ofender a instituciones públicas” y “difundir información falsa”.<sup>37</sup> En Egipto, las autoridades han detenido, recluido y abierto investigaciones penales por cargos de “terrorismo” y “difusión de noticias falsas” contra trabajadores y trabajadoras de la salud y periodistas que criticaban su gestión de la pandemia, así como contra familias y simpatizantes de personas detenidas que pedían que se descongestionaran las prisiones a causa de la pandemia.<sup>38</sup> También se ha citado para interrogatorio o se ha detenido a periodistas, blogueros y defensores y defensoras de los derechos humanos por expresar sus opiniones sobre las medidas contra la COVID-19 o compartir información en, entre otros lugares, Palestina, Polonia, China, Bangladesh, Madagascar, Esuatini, India, Túnez, Níger, Camerún y Venezuela.<sup>39</sup> En algunos países incluso se han criminalizado comentarios privados. En Níger, Amina Maiga, trabajadora judicial, fue detenida el 29 de abril después de que se interceptara una conversación privada de WhatsApp en la que criticaba la gestión gubernamental de la

<sup>34</sup> Amnistía Internacional, *Turquía: Sofocar la libertad de expresión durante la pandemia de COVID-19*, 16 de junio de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/campaigns/2020/06/turkey-stifling-free-expression-during-the-covid19-pandemic/>.

<sup>35</sup> Amnistía Internacional, *Venezuela: Las autoridades están reprimiendo y no protegiendo a los trabajadores de la salud mientras la pandemia de COVID-19 se agrava*, 18 de agosto de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/08/venezuelan-authorities-are-repressing-and-failing-to-protect-health-workers-as-covid-19-gathers-force/>.

<sup>36</sup> Oficina Kazaja-Internacional para los Derechos Humanos y el Imperio de la Ley, 13 de octubre de 2020, <https://bureau.kz/novosti/rezhim-chp-sprovocziroval-ohotu-na-vedm/>.

<sup>37</sup> Amnistía Internacional, *Marruecos y el Sáhara Occidental: Acaben con el procesamiento de activistas en aplicación de la nueva ley de emergencia sanitaria*, 9 de junio de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/06/morocco-and-western-sahara-end-prosecution-of-activists-under-new-health-emergency-law/>.

<sup>38</sup> Amnistía Internacional, *Egipto: Los presos y presas de conciencia y otra población reclusa deben quedar en libertad ante la epidemia de coronavirus*, 20 de marzo de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/03/egypt-release-prisoners-of-conscience-and-other-prisoners-at-risk-amid-coronavirus-outbreak/>; *Egipto: Los ataques contra periodistas y otros trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación deben cesar*, 3 de mayo de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/05/egypt-end-relentless-attacks-on-journalists-and-other-media-workers/>; *Egipto: Profesionales de la salud ante una disyuntiva imposible, obligados a elegir entre “muerte o prisión”*, 18 de junio de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/06/egypt-health-care-workers-forced-to-make-impossible-choice-between-death-or-jail/>.

<sup>39</sup> Amnistía Internacional, *Palestina: Se debe poner fin a la detención arbitraria de quienes expresan críticas en Cisjordania y Gaza*, 7 de mayo de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/05/palestine-end-arbitrary-detention-of-critics-in-west-bank-and-gaza/>; *China: Activista sobre la COVID-19, recluido en régimen de incomunicación: Chen Mei* (Índice: ASA 17/2289/2020); *World Press Freedom Day: COVID-19 must not be a pathogen of repression*, 3 de mayo de 2020, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/05/covid-19-must-not-be-a-pathogen-of-repression/>; *África Austral: La COVID-19, un pretexto para que los gobiernos incrementen el acoso a periodistas y debiliten a las empresas de medios de comunicación*, 3 de mayo de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/05/southern-africa-covid19-a-pretext-for-surge-in-harassment-of-journalists-and-weakening-of-media-houses-by-states/>; *Global: La represión del ejercicio del periodismo menoscaba los esfuerzos por controlar la COVID-19*, 1 de mayo de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/05/global-crackdown-on-journalists-weakens-efforts-to-tackle-covid19/>; *Tunisia: End prosecution of bloggers for criticizing government's response to COVID-19*, 21 de abril de 2020, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/04/tunisia-end-prosecution-of-bloggers-for-criticizing-governments-response-to-covid19/>; *Venezuela: Encarcelado un periodista que informaba sobre la COVID-19* (Índice: AMR 53/2019/2020); *Niger: Se impone condena condicional a periodista: Mamane Kaka Touda* (Índice: AFR 43/2063/2020); *Cameroon: Authorities must urgently protect detainees against COVID-19*, 5 de mayo de 2020, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/05/cameroon-authorities-must-urgently-protect-detainees/>; *Poland: COVID-19 is no excuse to crack down on protests* (Índice: EUR 37/2421/2020).

pandemia de COVID-19. Fue condenada a una pena condicional de tres meses de prisión y a una multa de 20.000 francos CFA por alteración del orden público.<sup>40</sup>

## 4.3 USO ILEGÍTIMO DE LA FUERZA

### 4.3.1 HACER CUMPLIR EL CONFINAMIENTO

Amnistía Internacional ha documentado el uso ilegítimo de la fuerza, incluida fuerza letal, en todas las regiones para dispersar multitudes, practicar detenciones o castigar a quienes infringen las restricciones de salud pública. En El Salvador, un joven describió la manera en que un agente de policía lo detuvo, lo golpeó y le disparó dos veces en las piernas cuando lo atrapó yendo a comprar comida y combustible, lo que al parecer violaba la cuarentena nacional.<sup>41</sup> En Europa hubo varios casos —en Bélgica, España, Francia, Grecia, Italia y Rumania— en los que agentes encargados de hacer cumplir la ley recurrieron al uso ilegítimo de la fuerza para imponer medidas de confinamiento a personas que no habían ofrecido resistencia ni constituían una amenaza significativa. Como parte de la documentación, el Citizen Evidence Lab de Amnistía Internacional verificó 34 vídeos en los que se veía a policías haciendo uso de fuerza ilegítima en el contexto de la aplicación del confinamiento. Uno de esos casos correspondía a España, donde unos policías golpearon e inmovilizaron a un joven y a su madre.<sup>42</sup>



Un policía sudafricano apunta con su rifle para dispersar a una multitud que espera a hacer compras. Johannesburgo, Sudáfrica, 28 de marzo de 2020. © Marco Longari/AFP/Getty Images

En Kenia, al menos siete personas murieron y 16 tuvieron que ser hospitalizadas a causa de las operaciones policiales para aplicar el toque de queda durante sus primeros cinco días de vigencia.<sup>43</sup> Unas imágenes de vídeo ampliamente difundidas mostraban a la policía utilizando gas lacrimógeno contra multitudes que esperaban a abordar el ferry de Likoni

en Mombasa en las horas previas al inicio del toque de queda.<sup>44</sup>

Otras imágenes de vídeo han mostrado a las fuerzas de seguridad de India y Sierra Leona golpeando a gente con porras para hacer cumplir las restricciones del confinamiento. En Nigeria, para mayo se había informado de la muerte de hasta 18 personas a manos de las fuerzas de seguridad durante el confinamiento.<sup>45</sup> En Sudáfrica, la policía disparó balas de goma contra personas que “merodeaban” por la calle en el primer día

<sup>40</sup> Amnistía Internacional, *Niger: La loi sur la cybercriminalité est un instrument de répression des voix dissidentes*, 8 de mayo de 2020, <https://www.amnesty.org/fr/latest/news/2020/05/niger-la-loi-sur-la-cybercriminalite-est-un-instrument-de-repression/>.

<sup>41</sup> Amnistía Internacional, *El Salvador: Represión y promesas rotas, el nuevo rostro del país a un año de gobierno del presidente Bukele*, 1 de junio de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/06/el-salvador-represion-promesas-rotas-presidente-bukele/>.

<sup>42</sup> Amnistía Internacional, *Europa: Los confinamientos por COVID-19 ponen al descubierto prejuicios raciales y discriminación en la policía*, 24 de junio de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/06/europe-covid19-lockdowns-expose-racial-bias-and-discrimination-within-police/>.

<sup>43</sup> Amnistía Internacional Kenia, *Distance Conscious and Human Rights-Based COVID-19 Policing Guidelines Recommendations for the National Police Service of Kenya*, 2 de abril de 2020, <https://www.amnestykenya.org/wp-content/uploads/2020/04/2020-NPS-Policing-Guidelines-FINALE.pdf>.

<sup>44</sup> Amnistía Internacional, Citizen Evidence Lab, *How OSINT helps us hold governments to account during the COVID-19 pandemic*, 1 de mayo de 2020, <https://citizenevidence.org/2020/05/01/osint-covid-19-pandemic/>.

<sup>45</sup> Amnistía Internacional, Citizen Evidence Lab, *How OSINT helps us hold governments to account during the COVID-19 pandemic*, 1 de mayo de 2020, <https://citizenevidence.org/2020/05/01/osint-covid-19-pandemic/>.

del confinamiento.<sup>46</sup> Un portavoz de la policía de Zambia describió de esta manera el enfoque que adoptaban respecto a la gente que encontraban en la calle durante el confinamiento: “Te machacamos, te pegamos, después te detenemos. Tienes suerte si escapas”.<sup>47</sup>



## DERECHO Y NORMAS INTERNACIONALES SOBRE EL USO DE LA FUERZA

De acuerdo con el derecho y las normas internacionales, los agentes encargados de hacer cumplir la ley únicamente pueden utilizar la fuerza si esta medida es estrictamente necesaria y proporcionada a un objetivo legítimo. Sólo se puede utilizar legítimamente el nivel mínimo de fuerza necesario. El uso de medios letales para hacer cumplir las normas del confinamiento siempre es innecesario y desproporcionado. Los agentes encargados de hacer cumplir la ley no deben utilizar la fuerza para hacer cumplir las disposiciones de confinamiento cuando las personas las vulneran para cubrir sus necesidades básicas

de supervivencia. En ninguna circunstancia ni momento deben recurrir al uso de la fuerza como forma de castigo, ni siquiera por violar las normas de confinamiento.

Las reuniones públicas deben permitirse siempre que sean pacíficas y que la gente tome medidas de precaución, como el uso de mascarilla y el mantenimiento de la distancia para prevenir la propagación de la enfermedad. El uso de la fuerza para dispersar una reunión con el fin de impedir la propagación de la enfermedad será, en la mayoría de los casos, contraproducente y peligroso, ya que conducirá a movimientos incontrolados de personas y causará alteración, lo cual aumentará, en lugar de reducir, el riesgo de contagio. Esto se aplica aún más al uso de gas lacrimógeno, que provoca fuerte tos, lagrimeo y rinorrea, y puede causar graves complicaciones a personas contagiadas de COVID-19, además de propagar potencialmente la infección, y podría someter a tensión adicional a un sistema de salud ya sobrecargado.

De forma similar, en Chechenia se grabaron videos que muestran a la policía propinando patadas y agrediendo a un hombre por no cubrirse el rostro con una mascarilla. Al día siguiente, la televisión estatal difundió un video en el que el jefe de la región justificaba el uso de la fuerza diciendo: “Es mejor golpear a uno que enterrar a cien”.<sup>48</sup> La policía de Angola mató al menos a siete muchachos y jóvenes en su actuación respecto a las infracciones de la normativa del estado de emergencia introducida para limitar la propagación de la COVID-19.<sup>49</sup>

## 4.3.2 CONTROL POLICIAL DE LAS REUNIONES PÚBLICAS

Al menos 16 personas murieron a manos de agentes de seguridad (policías y militares) en la zona de Wotalita, Etiopía, en agosto, tras convocarse protestas contra la detención de líderes y activistas locales a quienes se acusaba de haber celebrado una reunión sin respetar las restricciones impuestas por la COVID-19.<sup>50</sup> Durante las protestas contra la reimposición de las medidas de confinamiento en Belgrado, la policía serbia respondió desproporcionadamente a incidentes de violencia aislados: disparó indiscriminadamente gas lacrimógeno y granadas paralizantes contra la multitud. La policía montada cargó contra manifestantes y transeúntes, que también fueron golpeados por policías con equipo antidisturbios.<sup>51</sup> En Filipinas, la policía golpeó con palos de

<sup>46</sup> Amnistía Internacional, *África austral: La COVID-19, un pretexto para que los gobiernos incrementen el acoso a periodistas y debiliten a las empresas de medios de comunicación*, 3 de mayo de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/05/southern-africa-covid19-a-pretext-for-surge-in-harassment-of-journalists-and-weakening-of-media-houses-by-states/>.

<sup>47</sup> Amnistía Internacional, *África austral: Los gobiernos deben intervenir cuando millones de personas pasan hambre debido al confinamiento por la COVID-19*, 17 de abril de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/04/southern-africa-government-intervention-required-as-millions-face-hunger-under-covid19-lockdown-regimes/>.

<sup>48</sup> Amnistía Internacional, *Eastern Europe and Central Asia: Confronted with COVID-19: Responses and responsibilities* (Índice: EUR 01/2215/2020).

<sup>49</sup> Amnistía Internacional, *Angola: Witnesses describe horrific killings of teenagers by police*, 25 de agosto de 2020, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/08/angola-witnesses-describe-horrific-killings-of-teenagers-by-police/>.

<sup>50</sup> Amnistía Internacional, *Ethiopia: Stop the use of deadly force on protesters*, 14 de agosto de 2020, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/08/ethiopia-stop-the-use-of-deadly-force-on-protesters/>.

<sup>51</sup> Amnistía Internacional, *Serbia: Violent police crackdown against COVID-19 lockdown protesters must stop*, 9 de julio de 2020, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/07/serbia-violent-police-crackdown-against-covid-19-lockdown-protesters-must-stop/>.

madera para dispersar a los residentes de Ciudad Quezón que habían organizado una protesta después de que no se llevara a cabo la distribución prevista de ayuda humanitaria.<sup>52</sup>

En Venezuela, hay indicios de que las autoridades utilizaron fuerza excesiva e innecesaria para dispersar protestas. En Honduras, la ONG ACI Participa informó de que las fuerzas de seguridad habían utilizado gas lacrimógeno y armas de fuego contra manifestantes pacíficos.<sup>53</sup> En Guinea, seis personas, entre ellas una mujer embarazada, murieron el 12 de mayo tras las protestas contra la manera de aplicar las medidas contra la pandemia, por ejemplo la instalación de barreras para limitar la libertad de circulación.<sup>54</sup> En Níger, tres personas murieron en marzo en un incendio provocado cuando se utilizó gas lacrimógeno para dispersar una manifestación organizada para pedir que se investigara la malversación de fondos revelada por una auditoría del Ministerio de Defensa (más información *supra*).<sup>55</sup> En Polonia, la policía utilizó ilegalmente gas lacrimógeno para dispersar reuniones pacíficas.<sup>56</sup>

## 4.4 VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS RELACIONADAS CON SITUACIONES DE DETENCIÓN



La policía detiene a una manifestante tras unos enfrentamientos violentos durante una protesta en el barrio de Vallecas, Madrid (España), 24 de septiembre de 2020. © Marcos del Mazo/LightRocket/Getty

En Sierra Leona, en abril, los guardias penitenciarios utilizaron munición real para dispersar un disturbio en la prisión central de Freetown: mataron a 31 personas, entre ellas un funcionario de prisiones, e hirieron a

<sup>52</sup> Amnistía Internacional, *Philippines: President Duterte gives "shoot to kill" order amid pandemic response*, 2 de abril de 2020, [www.amnesty.org/en/latest/news/2020/04/philippines-president-duterte-shoot-to-kill-order-pandemic/](https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/04/philippines-president-duterte-shoot-to-kill-order-pandemic/).

<sup>53</sup> Amnistía Internacional, *Américas: Las autoridades deben proteger a la población del COVID-19 en lugar de recurrir a medidas represivas*, 15 de mayo de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/05/americas-authorities-must-protect-people-covid19-repressive-measures/>.

<sup>54</sup> Amnistía Internacional, *Guinée. Les autorités alimentent le cycle de la répression dans le contexte du COVID-19*, 14 de mayo de 2020, <https://www.amnesty.org/fr/latest/news/2020/05/guinee-les-autorites-alimentent-le-cycle-de-la-repression-dans-le-contexte-du-covid/>.

<sup>55</sup> Amnistía Internacional, *Niger: 100-day detention of three activists highlights deterioration of freedom of expression*, 23 de junio de 2020, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/06/niger-day-detention-of-three-activists-highlights-deterioration/>.

<sup>56</sup> Amnistía Internacional, *Poland: COVID-19 is no excuse to crack down on protests* (Índice: EUR 37/2421/2020).

decenas. Doce reclusos murieron por heridas de bala. Según se informó, los presos estaban preocupados por el hacinamiento y las medidas para combatir la COVID-19.<sup>57</sup>

En Irán, según informes, las fuerzas de seguridad utilizaron munición real, gas lacrimógeno y palizas para reprimir las protestas en varias prisiones en marzo y abril: mataron a varios presos e hirieron a otros.<sup>58</sup>

En algunos contextos, la policía ha utilizado la preocupación por la COVID-19 como pretexto para negar sus derechos a personas privadas de libertad. Por ejemplo, en Etiopía, la policía no permitió a la esposa de un político de oposición detenido llevarle comida al lugar donde se encontraba bajo custodia, supuestamente por temor a la COVID-19. En Etiopía, como en muchos otros países, es práctica habitual que los familiares lleven comida a las personas detenidas para complementar las escasas raciones proporcionadas bajo custodia.<sup>59</sup> En Egipto, las autoridades suspendieron entre marzo y agosto las visitas a las prisiones alegando el temor a la COVID-19, pero no introdujeron medios alternativos de comunicación periódica entre las personas privadas de libertad y sus abogados. Durante este periodo, las administraciones penitenciarias también prohibieron a una serie de presos de conciencia y otras personas reclusas en relación con causas políticas recibir de sus familias alimentos, medicinas, productos de limpieza y artículos de higiene personal.<sup>60</sup>



### LA PANDEMIA Y EL DERECHO A LA SALUD

El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales garantiza “el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”, incluida la adopción de las medidas necesarias para la “prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas”. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación general N.º 14 sobre el derecho a la salud aborda las situaciones en las que, para proteger la salud pública, pueden imponerse limitaciones al ejercicio de otros derechos. En estos casos, las medidas deben tener principalmente por objeto “proteger los derechos de los particulares, y no permitir la imposición de

limitaciones por parte de los Estados”. Las limitaciones deben “estar en consonancia con la ley, incluidas las normas internacionales de derechos humanos [...] y ser estrictamente necesarias para promover el bienestar general en una sociedad democrática”. Esas limitaciones deben ser proporcionales y de duración limitada, y deben estar sujetas a revisión.

## 4.5 TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

Los actos de tortura y otros malos tratos están absolutamente prohibidos en todo momento, incluso en tiempos de crisis y emergencia, por todos los principales instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos,<sup>61</sup> así como por el derecho internacional consuetudinario. La prohibición de la tortura disfruta del excepcional estado de *ius cogens* o norma imperativa del derecho internacional consuetudinario, lo que significa que es aplicable a todas las situaciones y no puede ser nunca eliminada. Pese a ello, Amnistía

<sup>57</sup> Amnistía Internacional, *Sierra Leone: Reasons underlying prison riot amid COVID-19 case must be investigated*, 30 de abril de 2020, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/04/sierra-leone-reasons-underlying-prison-riot-amid/>; *AYV Newspaper*, “April 21, 2020 Pademba Road Correctional Centre attack report out; 31 Inmates Killed, 53 Injured”, 8 de julio de 2020, <http://www.ayvnewspaper.com/index.php/2020/07/08/april-21-2020-pademba-road-correctional-centre-attack-report-out-31-inmates-killed-53-injured/>; *The Sierra Leone Telegraph*, “Freetown Correctional Centre publishes report into Pademba Road prison riot”, 8 de julio de 2020, <https://www.thesierraleonetelegraph.com/freetown-correctional-centre-publishes-report-into-pademba-road-prison-riot/>.

<sup>58</sup> Amnistía Internacional, *Irán: Presos muertos a manos de las fuerzas de seguridad durante las protestas por la pandemia de COVID-19*, 9 de abril de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/04/iran-prisoners-killed-by-security-forces-during-covid19-pandemic-protests/>.

<sup>59</sup> Amnistía Internacional, *Etiopía: Account for all people arrested after Hachalu Hundesa’s killing*, 18 de julio de 2020, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/07/ethiopia-account-for-all-people-arrested-after-hachalu-hundesa-killing/>.

<sup>60</sup> Amnistía Internacional, *Egipto: Permitan visitas a la prisión y otras comunicaciones sin discriminación a defensores y defensoras y otros oponentes políticos encarcelados*, 19 de agosto de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/08/egypt-allow-prison-visits-and-other-communication-for-detained-defenders-and-political-opponents-without-discrimination/>.

<sup>61</sup> Artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo 5 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 8 de la Carta Árabe de Derechos Humanos; artículo 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Internacional ha documentado varios casos de tortura y otros malos tratos, a menudo cometidos en nombre de proteger la salud pública y detener la propagación de la COVID-19.

En Rusia, una doctora que había sido detenida por incumplir las restricciones de viaje cuando intentaba distribuir equipos de protección individual fue arrastrada violentamente de vuelta a la comisaría de policía tras su liberación inicial. Según informes, la asfixiaron y la golpearon en el abdomen, como consecuencia de lo cual perdió el conocimiento.<sup>62</sup>

Tres activistas de oposición de Zimbabue que participaron en una protesta por la inacción del Estado para proporcionar protección social a las personas sin recursos económicos durante el confinamiento por la COVID-19 fueron secuestradas en un control de carretera en mayo y fueron sometidas a agresión sexual y otras torturas. Fueron detenidas de nuevo en junio, poco después de recibir el alta del hospital, acusadas de mentir sobre haber sido torturadas.<sup>63</sup>

En Costa de Marfil, Yapo Ebiba François, activista online cercano a la oposición política, fue presuntamente sometido a actos de tortura y otros malos tratos entre el 7 y el 11 de mayo mientras estaba bajo custodia de la policía, y estuvo recluido sin acceso a su abogado. Se enfrenta a cargos de “atentado a la defensa nacional, alteración del orden público, difamación y ultraje en las redes sociales, difusión de datos informáticos obtenidos fraudulentamente, publicación de información falsa tendente a hacer creer que se cometerá un atentado contra la integridad física o psicológica de las personas”.<sup>64</sup> Se le acusa especialmente de haber instado, a través de una publicación en las redes sociales, a destruir material destinado a la construcción de un centro de cribado para la COVID-19.<sup>65</sup>

En Venezuela y República Dominicana, la policía ha humillado y degradado públicamente a personas de las que se determinaba que habían infringido la normativa de confinamiento.<sup>66</sup>

## 4.6 EXPULSIÓN ILEGAL DE PERSONAS REFUGIADAS Y TRABAJADORAS Y TRABAJADORES MIGRANTES

La pandemia se ha utilizado como pretexto para expulsar ilegalmente a personas refugiadas y trabajadores y trabajadoras migrantes, a quienes en algunos casos se ha convertido en chivo expiatorio y se ha culpado de la propagación de la COVID-19. Según los informes, las autoridades de Trinidad y Tobago han violado el principio de no devolución (*non-refoulement*) y han devuelto a al menos 165 personas refugiadas a Venezuela, a pesar de los graves riesgos a los que se enfrentarían en medio de la emergencia humanitaria y de derechos humanos que azotaba este país. La policía de Trinidad y Tobago difundió en Facebook mensajes que decían que la “inmigración ilegal” podía provocar una “nueva oleada de COVID-19” y pedían a la población que denunciara las “actividades sospechosas”. Estos y otros mensajes similares están alimentando un discurso xenófobo en el país.<sup>67</sup>

La policía de Qatar detuvo a decenas de trabajadores y trabajadoras migrantes nepalíes, a quienes dijo que los llevaban a someterse a una prueba de COVID-19, pero en lugar de eso los llevó a centros de detención y los recluyó allí en condiciones deplorables antes de expulsarlos del país.<sup>68</sup>

Las personas refugiadas y migrantes en Libia seguían sufriendo racismo y xenofobia; además, se las culpaba de haber llevado la COVID-19 al país. Al menos 5.000 personas han sido expulsadas sumariamente desde el este de Libia en 2020 sin tener oportunidad de buscar protección internacional o apelar contra la decisión de

<sup>62</sup> Amnistía Internacional, *Rusia: Las autoridades detienen a doctora que denunció deficiencias en la respuesta a la COVID-19*, 3 de abril de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/04/russia-authorities-detain-doctor-who-exposed-flaws-in-covid19-response/>

<sup>63</sup> Amnistía Internacional, *Zimbabue: Más información: Activistas torturadas en libertad bajo fianza* (Índice: AFR 46/2729/2020).

<sup>64</sup> “Atteinte à la défense nationale, troubles à l'ordre public, diffamation et outrage sur les réseaux sociaux, diffusion de données informatiques frauduleusement obtenues, publication de fausses informations tendant à faire croire qu'une atteinte aux personnes va être commise”.

<sup>65</sup> Amnistía Internacional, *Cote d'Ivoire: Les allégations de torture subie par un cyber-activiste durant sa garde à vue doivent faire l'objet d'une enquête* (Índice: AFR 31/2477/2020).

<sup>66</sup> Amnistía Internacional, *Américas: Las autoridades deben proteger a la población del COVID-19 en lugar de recurrir a medidas represivas*, 15 de mayo de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/05/americas-authorities-must-protect-people-covid19-repressive-measures/>.

<sup>67</sup> Amnistía Internacional, *Trinidad y Tobago: La expulsión de 165 personas venezolanas viola el derecho internacional*, 6 de agosto de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/08/trinidad-tobago-deportation-165-venezuelans-violates-international-law/>.

<sup>68</sup> Amnistía Internacional, *Qatar: Trabajadores y trabajadoras migrantes, expulsados ilegalmente durante la pandemia de COVID-19*, 15 de abril de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/04/qatar-migrant-workers-illegally-expelled-during-covid19-pandemic/>.

expulsarlas. Uno de los motivos citados para la expulsión es que eran “portadoras de enfermedades contagiosas”.<sup>69</sup>

## 4.7 DESALOJOS FORZOSOS

Mientras la pandemia ha puesto a muchas personas sin recursos económicos en un mayor riesgo de quedarse sin hogar, los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley han seguido llevando a cabo desalojos forzosos. A pesar de los desafíos planteados por la COVID-19, la policía de Etiopía y Kenia ha realizado desalojos forzoso de personas que vivían en asentamientos informales. En Etiopía, la policía demolió los hogares de al menos 1.000 personas en un asentamiento de Adís Abeba sin aviso ni consulta previos. Muchos de sus residentes eran jornaleros que no podían trabajar a causa de la pandemia de COVID-19.<sup>70</sup> En la capital de Kenia, Nairobi, más de 7.000 familias del asentamiento precario de campesinos de la zona de alcantarillado de Kariobangi, el mercado de Korogocho, Kisumu Ndogo y el poblado de Nyayo fueron desalojadas a la fuerza de sus hogares en mayo por la policía y otras autoridades, a pesar de una orden judicial provisional que indicaba lo contrario.<sup>71</sup>

En Francia, voluntarios de la organización Observadores de Derechos Humanos documentaron 175 casos de desalojo forzoso de personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, llevado a cabo por agentes encargados de hacer cumplir la ley en Calais entre marzo y mayo. La policía detuvo también a personas que filmaban los desalojos forzosos.<sup>72</sup> En Ghana, la Asamblea Metropolitana de Accra supervisó la demolición de hogares en Old Fadama, un asentamiento precario de Accra, durante el confinamiento de abril. Se calcula que un millar de residentes se vieron afectados, y el gobierno no tomó ninguna disposición para reubicarlos.<sup>73</sup>

Según los informes, unas 50 personas, incluidas familias con hijos e hijas, fueron desalojadas de un edificio ocupado en la capital de Grecia, Atenas, en mayo. Al parecer, la policía antidisturbios se desplegó para sofocar las protestas desatadas por dicho desalojo. Tras los controles de identidad pertinentes realizados en la comisaría de policía, siete familias refugiadas quedaron en libertad y terminaron en una plaza, donde un grupo solidario local les ofreció alojamiento provisional.<sup>74</sup> En Italia, a pesar de las instrucciones de suspender los desalojos durante la pandemia, las autoridades locales llevaron a cabo desalojos forzosos de romaníes. El 11 de agosto, la población residente en el asentamiento informal de Via del Foro Italiaco 531, en Roma, fue desalojada a la fuerza. Asimismo, en Turín, en agosto y septiembre, unas familias romaníes sufrieron en tres ocasiones desalojos forzosos de sus hogares en campos segregados.<sup>75</sup>

Los desalojos forzosos constituyen una violación del derecho internacional de los derechos humanos, y tienen un impacto específico desproporcionado en las comunidades marginadas.<sup>76</sup> Los desalojos nunca deben llevarse a cabo sin ofrecer a las personas afectadas una vivienda alternativa adecuada. Esto se hace aún más evidente en tiempos de pandemia, cuando la gente que ha perdido su hogar no puede mantener la distancia de otras personas y se ve expuesta a un mayor riesgo de contagio.

---

<sup>69</sup> Amnistía Internacional, “Entre la vida y la muerte”: *Personas refugiadas y migrantes atrapadas en la espiral de abusos de Libia* (Índice: MDE 19/3084/2020).

<sup>70</sup> Amnistía Internacional, *Etiopía: Los desalojos forzosos en Adís Abeba dejan sin techo a personas sin trabajo en medio de la crisis de la COVID-19*, 29 de abril de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/04/ethiopia-forced-evictions-in-addis-ababa-render-jobless-workers-homeless-amid-covid19/>.

<sup>71</sup> Amnistía Internacional, *Kenia: Residentes desalojados vulnerables a la COVID-19* (Índice: AFR 32/2284/2020).

<sup>72</sup> Amnistía Internacional, *Actuación policial durante la pandemia: Violaciones de derechos humanos en Europa durante la aplicación de medidas contra la COVID-19* (Índice: EUR 01/2511/2020).

<sup>73</sup> Joy Online, “Minority condemns ‘inhumane’ demolition at Old Fadama by AMA”, 16 de abril de 2020, <https://www.myjoyonline.com/news/national/minority-condemns-inhumane-demolition-at-old-fadam-by-ama/>.

<sup>74</sup> Amnistía Internacional, *Actuación policial durante la pandemia: Violaciones de derechos humanos en Europa durante la aplicación de medidas contra la COVID-19* (Índice: EUR 01/2511/2020).

<sup>75</sup> Amnistía Internacional, *Viviendas asequibles para todo el mundo, requisito imprescindible para la construcción de un mundo resiliente tras la COVID-19*, 5 de octubre de 2020, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/10/affordable-housing-key-to-resilience-post-covid/>.

<sup>76</sup> Amnistía Internacional, *Ending forced evictions in law and practice: A thematic submission to the United Nations Committee on Economic, Social and Cultural Rights* (Índice: ACT 35/006/2013).

# 5. ABUSOS COMETIDOS POR OTROS AGENTES ESTATALES QUE ADOPTAN UNA FUNCIÓN POLICIAL

Amnistía Internacional también ha documentado casos en los que se ha desplegado a agentes estatales distintos de la policía para hacer cumplir las restricciones relacionadas con la salud pública y, en la práctica, adoptar una función policial, por ejemplo, haciendo cumplir las cuarentenas obligatorias. En Kirguistán, las autoridades locales soldaron las puertas de un bloque de apartamentos después de que un residente que había dado positivo en COVID-19 se negara a facilitar los nombres de las personas con las que había estado en contacto.<sup>77</sup>

En Filipinas, las autoridades de barrio responsables de hacer cumplir un toque de queda obligaron a tres personas LGBTI a realizar actos humillantes como castigo por violar supuestamente el toque de queda, grabaron dichos actos en vídeo y los publicaron en las redes sociales.<sup>78</sup>

El despliegue del ejército para realizar labores de seguridad pública suele ser inadecuado, ya que sus miembros están adiestrados y equipados para combatir contra un enemigo, no para mantener el orden público y para servir y proteger a la población. En Sudáfrica, por ejemplo, el ejército participó en el homicidio de un individuo que presuntamente había incumplido la normativa de confinamiento.<sup>79</sup> En Eslovaquia se ha desplegado a personal militar para ayudar a realizar pruebas a los habitantes de asentamientos romaníes y mantenerlos bajo cuarentena obligatoria, incluso con armas que sólo deberían desplegarse en escenarios de alto riesgo y que no tienen cabida en la aplicación cotidiana de la ley, lo cual indica un preocupante enfoque consistente en “combatir a un enemigo”.<sup>80</sup>

En varios países, el despliegue del ejército ha venido acompañado por la creciente militarización del cumplimiento de la ley, reforzado por las respuestas a la crisis de salud pública. En septiembre, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señaló “el incremento de la militarización en la región, el uso excesivo de fuerza policial y militar en manifestaciones y protestas sociales encausadas a la lucha contra la criminalidad en general, así como la detención arbitraria de personas”. La Comisión instó a los Estados de América a “respetar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos a través del fortalecimiento de políticas de

---

<sup>77</sup> Amnistía Internacional, *Actuación policial durante la pandemia: Violaciones de derechos humanos en Europa durante la aplicación de medidas contra la COVID-19* (Índice: EUR 01/2511/2020).

<sup>78</sup> Amnistía Internacional, *Filipinas: Deben investigarse los humillantes abusos cometidos por los agentes que hacen cumplir el toque de queda*, 8 de abril de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/04/philippines-investigate-humiliating-abuses-curfew/>.

<sup>79</sup> Amnistía Internacional Sudáfrica, *Call for independent investigation into Collins Khosa's death*, 11 de junio de 2020, <https://amnesty.org.za/call-for-independent-investigation-into-collins-khosas-death/>.

<sup>80</sup> Amnistía Internacional, *Stigmatizing quarantines of Roma settlements in Slovakia and Bulgaria* (índice: EUR 01/2156/2020).

seguridad ciudadana democráticas y participativas que sean centradas en la protección del ser humano”.<sup>81</sup> En Venezuela, donde al ejército se le ha confiado el cumplimiento de las cuarentenas obligatorias bajo custodia del Estado, la ONG Provea ha recibido informes sobre personas que han sido golpeadas con palos de madera en un centro de cuarentena.<sup>82</sup>

---

<sup>81</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *La CIDH llama a los Estados de la región a implementar políticas de seguridad ciudadana democráticas y participativas centradas en la protección de la persona*, 25 de septiembre de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/231.asp#>.

<sup>82</sup> *El Pitazo*, “Funcionarios disparan perdigones y lacrimógenas contra venezolanos en la Guajira”, 21 de julio de 2020, <https://elpitazo.net/sucesos/funcionarios-disparan-perdigones-y-lacrimogenas-contra-venezolanos-ubicados-en-pasi-de-guana/>.

# 6. CUANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY SE CONVIERTE EN DISCRIMINACIÓN

Amnistía Internacional ha identificado la manera en que la policía ha atacado especialmente a ciertas comunidades en el contexto de las restricciones contra la COVID-19. La policía de varios países europeos ha demostrado un sesgo racial y discriminación en su aplicación de los confinamientos contra la COVID-19, y ha puesto de manifiesto el constante problema del racismo institucional en el seno de las fuerzas policiales. En algunos casos, la policía ha hecho uso de fuerza ilegítima contra personas que no oponían resistencia ni constituían una amenaza seria, a menudo en el contexto de controles de identidad que, según se sabe, están dirigidos desproporcionadamente contra grupos racializados. En Londres, los casos de identificación y registro de personas negras aumentaron significativamente tras la introducción de las medidas contra la COVID-19. En Francia, en Sena-Saint-Denis —población de clase obrera de la región de París con elevado porcentaje de residentes de raza negra y de ascendencia norteafricana— el número de controles policiales duplicó con creces la media nacional, y el número de multas impuestas multiplicó por tres las del resto del país. En varios casos, la policía utilizó insultos raciales al hacer cumplir las medidas de confinamiento.<sup>83</sup>

En algunos países europeos, las autoridades han impuesto cuarentenas obligatorias específicas en zonas enteras, por ejemplo en el caso de romaníes que viven en asentamientos informales, pueblos y áreas determinadas de ciudades, así como en campos en los que viven personas refugiadas y solicitantes de asilo, sin que existieran pruebas de que constituían una amenaza para la salud pública o la seguridad. Los asentamientos informales y los campos de personas migrantes han sido sometidos a una fuerte presencia policial, y en varios casos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley han utilizado fuerza ilegítima contra sus residentes.<sup>84</sup>

Tal como se ha descrito *supra*, la policía, en su aplicación de las medidas contra la COVID-19, ha violado los derechos de personas en movimiento. Muchas personas refugiadas y solicitantes de asilo, y trabajadoras y trabajadores migrantes, han sufrido discriminación a causa de su condición o su raza, han sido expulsados ilegalmente del país en el que residían y han sido desalojados forzosamente de los asentamientos en los que vivían. En Venezuela, las autoridades pusieron en cuarentena en centros inadecuados, a menudo bajo control militar, a decenas de miles de personas migrantes y refugiadas que regresaron al país. Unos altos cargos gubernamentales describieron a las personas refugiadas que regresaban de Colombia como “armas biológicas” enviadas para infectar a la población venezolana. Las autoridades también han calificado de “traidores” a quienes regresaban. Este discurso, acompañado del internamiento automático de las personas

---

<sup>83</sup> Amnistía Internacional, *Actuación policial durante la pandemia: Violaciones de derechos humanos en Europa durante la aplicación de medidas contra la COVID-19* (Índice: EUR 01/2511/2020).

<sup>84</sup> Amnistía Internacional, *Actuación policial durante la pandemia: Violaciones de derechos humanos en Europa durante la aplicación de medidas contra la COVID-19* (Índice: EUR 01/2511/2020).

retornadas en centros de cuarentena obligatoria gestionados por el Estado, hace temer que la privación de libertad de estas personas haya sido discriminatoria y arbitraria.<sup>85</sup>

Las amenazas existentes contra las mujeres trans en El Salvador se incrementaron en el contexto de la COVID-19, incluida una mayor violencia policial, ya que muchas de ellas dependen del trabajo sexual como su principal fuente de ingresos y no han podido trabajar durante el confinamiento.<sup>86</sup> En Uganda, la policía detuvo 23 jóvenes en un refugio para personas LGBTI con el pretexto de que eran culpables de “un acto negligente que probablemente propagaría la infección de la enfermedad”, así como de “desobediencia de órdenes lícitas”.<sup>87</sup>

Las trabajadoras y los trabajadores sexuales suelen sufrir formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y desigualdades estructurales por motivos tales como su género, orientación sexual, identidad de género, raza, casta, etnia, identidad indígena o condición migratoria o de otra índole. Durante la pandemia de COVID-19, estas personas han denunciado haber sufrido desalojos, redadas policiales y carencia de alojamiento, lo que las expone a un mayor riesgo de sufrir violencia y sanciones por violar las restricciones relativas al confinamiento.<sup>88</sup> La policía de Kenia y Sri Lanka ha llevado a cabo, según se ha informado, un mayor número de redadas, en las que ha utilizado gas lacrimógeno y fuerza excesiva, en hogares comunitarios de trabajadoras y trabajadores sexuales, así como en hogares comunitarios de personas LGBTI y personas que no se ajustan a las convenciones de género. Según la investigación llevada a cabo por Creating Resources for Empowerment in Action (CREA), las personas afectadas creían que la policía estaba aprovechando el confinamiento para atacarlas, sabiendo que les resultaría más difícil acceder a abogados, por ejemplo. CREA ha recibido informes de personas dedicadas al trabajo sexual en localidades fronterizas de Uganda y Kenia que se han enfrentado a un estigma y una violencia cada vez mayores por parte de la comunidad y la policía, ya que se las acusaba de propagar el virus.<sup>89</sup>

Las personas sin hogar y en riesgo de perderlo, muchas de las cuales vivían en asentamientos informales, también se han visto desproporcionadamente afectadas por las restricciones relativas a la COVID-19 y por la aplicación policial de esas medidas. En Italia, Francia, España y Reino Unido se ha multado a decenas de personas sin hogar por no poder cumplir las medidas de autoaislamiento y las restricciones a la circulación.<sup>90</sup>

---

<sup>85</sup> Amnistía Internacional, *Cuando la protección se vuelve represión. Cuarentenas obligatorias durante COVID-19 en las Américas* (Índice: AMR 01/2991/2020); Human Rights Watch, *Venezuela: Abusos contra retornados*, 13 de octubre de 2020, <https://www.hrw.org/es/news/2020/10/13/venezuela-abusos-contra-retornados>.

<sup>86</sup> Amnistía Internacional, *Para muchas mujeres trans, vivir en El Salvador es una condena a muerte. El coronavirus lo empeora aún más*, 12 de agosto de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/08/trans-women-el-salvador-death-sentence-coronavirus/>.

<sup>87</sup> Amnistía Internacional, *Pride is a timely reminder that LGBTI people must not be left out of COVID-19 response*, 26 de junio de 2020, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/06/pride-lgbti-people-excluded-from-covid-19-response/>.

<sup>88</sup> Amnistía Internacional, *Include sex workers in the COVID-19 response: Public statement* (Índice: POL 30/2788/2020).

<sup>89</sup> CREA, *Submission to the Special Rapporteur on Violence against Women: COVID-19 and the Increase of Domestic Violence against Women*, julio de 2020.

<sup>90</sup> Amnistía internacional, *Europa: Los confinamientos por COVID-19 ponen al descubierto prejuicios raciales y discriminación en la policía*, 24 de junio de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/06/europe-covid19-lockdowns-expose-racial-bias-and-discrimination-within-police/>.



Unos policías tratan de controlar a trabajadores y trabajadoras migrantes y sus familias atrapados en el país que se han congregado para someterse a un cribado médico antes de tomar un tren para regresar a sus localidades de origen después de que el gobierno aliviara el confinamiento nacional impuesto como medida preventiva contra la COVID-19 en Amritsar, India. 20 de mayo de 2020. © Narinder Nanu/AFP/Getty Images

# 7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

**1. La pandemia de COVID-19 debe ser tratada ante todo como una crisis de salud pública que debe ser abordada con medidas de salud pública basadas en evidencias científicas y arraigadas en el respeto de los derechos humanos. A partir de la experiencia de gestionar la epidemia de VIH y otras crisis análogas, los expertos en salud pública han concluido que estas medidas tienen más probabilidades de ser efectivas cuando están impulsadas por el empoderamiento y la participación de la comunidad.<sup>91</sup> Las medidas coercitivas de aplicación de la ley amenazan con socavar la efectividad de la respuesta, y sólo deben utilizarse como último recurso.**

En su repuesta a la COVID-19, las autoridades deben garantizar que las leyes, normas e instrucciones delimitan claramente las responsabilidades y las tareas de los agentes encargados de hacer cumplir la ley, reduciendo tanto como sea posible una discrecionalidad que pueda conducir a un ejercicio arbitrario o excesivo de las facultades policiales. Las instrucciones deben basarse en pruebas científicas e incluir una orientación pertinente en materia de salud pública para que los agentes encargados de hacer cumplir la ley puedan dar respuesta adecuada a cualquier situación con la que puedan encontrarse durante la crisis. Debería darse prioridad a la moderación en el ejercicio de las facultades policiales y a un enfoque voluntario, en vez de coercitivo, para promover una respuesta efectiva de salud pública y evitar enfrentamientos innecesarios que probablemente aumenten el riesgo de contagio y afecten a la legitimidad de la aplicación de la ley ante la opinión pública. Además, los enfoques coercitivos a menudo se han dirigido a comunidades desfavorecidas que están marginadas, empobrecidas o en riesgo de discriminación. El poder policial debe ir de la mano con medidas adecuadas de rendición de cuentas que incluyan la obligación de presentar informes, la supervisión, el control y la posibilidad de que las personas afectadas presenten quejas de manera efectiva.

En general, las normativas de confinamiento deben ser conformes con el derecho internacional de los derechos humanos y, en particular, las autoridades deben:

- garantizar que las normativas de salud pública delimitan claramente las responsabilidades y las tareas de los agentes encargados de hacer cumplir la ley, reduciendo tanto como sea posible una discrecionalidad excesivamente amplia que pueda conducir a un ejercicio arbitrario o excesivo de las facultades policiales. Las instrucciones deben basarse en pruebas científicas e incluir una orientación pertinente en materia de salud pública para que los agentes encargados de hacer cumplir la ley puedan dar respuesta adecuada a cualquier situación con la que puedan encontrarse durante la crisis;

---

<sup>91</sup> ONUSIDA, *Los derechos humanos en tiempo de COVID-19. Lecciones del VIH para una respuesta efectiva dirigida por la comunidad.*, marzo de 2020, [https://www.unaids.org/sites/default/files/media\\_asset/human-rights-and-covid-19\\_es.pdf](https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/human-rights-and-covid-19_es.pdf); Organización Mundial de la Salud, *Addressing Human Rights as Key to the COVID-19 Response*, 21 de abril de 2020, <https://www.who.int/publications-detail-redirect/addressing-human-rights-as-key-to-the-covid-19-response>; Nina Sun y Livio Zilli, "COVID-19 Symposium: The Use of Criminal Sanctions in COVID-19 Responses – Enforcement of Public Health Measures, Part II", blog *Opinio Juris*, 3 de abril de 2020, <http://opiniojuris.org/2020/04/03/covid-19-symposium-the-use-of-criminal-sanctions-in-covid-19-responses-enforcement-of-public-health-measures-part-ii/>; Umberto Pellicchia *et al.*, "Social Consequences of Ebola Containment Measures in Liberia", *Plos One*, Volumen 10, Número 12, diciembre de 2015; Patrick M Eba, "Ebola and human rights in west Africa", *The Lancet*, Volumen 384, Número 9960, [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(14\)61412-4](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61412-4); Global Commission on HIV and the Law, *Risks, Rights & Health*, 2012, [www.hivlawcommission.org/report](http://www.hivlawcommission.org/report); Robyn Martin, "The Exercise of Public Health Powers in Cases of Infectious Disease: Human Rights Implications", *Medical Law Review*, Volumen 14, Número 1, 1 de marzo de 2006, <https://academic.oup.com/medlaw/article/14/1/132/990506>.

- tomar todas las medidas necesarias para proporcionar a los agentes encargados de hacer cumplir la ley suficiente equipo de protección individual para protegerse ellos mismos y a otras personas mientras desempeñan sus funciones;
- formar adecuadamente a los agentes encargados de hacer cumplir la ley que participarán en la respuesta a la pandemia para garantizar que comprenden y adaptan un enfoque de salud pública que dé prioridad al empoderamiento y la participación de la comunidad en lugar de a respuestas coercitivas;
- garantizar que la población es consciente de los motivos de las restricciones y aplicar también medidas para que las personas puedan cumplir las restricciones (por ejemplo, permitirles satisfacer sus necesidades esenciales); tener asimismo en cuenta la situación de los grupos marginados que pueden necesitar apoyo para estar en condiciones de cumplir las restricciones.

## **2. La normativa de salud pública no debe utilizarse de manera que viole o restrinja indebidamente el ejercicio de los derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de expresión.**

La pandemia se ha utilizado frecuentemente como pretexto para introducir leyes y políticas que violan el derecho internacional y suponen un retroceso de los derechos humanos, por ejemplo mediante la restricción desproporcionada de los derechos a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de expresión. Aunque el derecho internacional de los derechos humanos permite restringir algunos derechos con el fin de proteger la salud pública o con otros objetivos limitados, esas medidas deben ser razonables, necesarias y proporcionadas. Las autoridades deben:

- efectuar revisiones periódicas y genuinas de las medidas adoptadas en virtud del estado de excepción. La renovación de estas medidas no se presupondrá ni será automática. La decisión sobre la renovación o la ampliación no debe dejarse únicamente en manos del poder ejecutivo: el procedimiento debe permitir un escrutinio y un cuestionamiento reales del poder legislativo, el judicial o ambos;
- retirar todas las medidas de excepción en cuanto ya no estén justificadas por la pandemia, y garantizar que las restricciones y/o las excepciones relacionadas no se convierten en permanentes;
- no debe haber una prohibición general de las reuniones públicas, sino que cada reunión debe ser evaluada caso por caso para considerar las medidas que prevengan el contagio sin necesidad de prohibir la reunión entera. Las prohibiciones de las protestas colectivas públicas a consecuencia de las medidas impuestas para proteger la salud pública debe ser un último recurso basado en una necesidad acuciante;
- garantizar que los impedimentos para que las personas protesten colectivamente en público como consecuencia de las medidas de confinamiento serán necesariamente un último recurso basado en exigencias imperiosas. Las medidas de confinamiento que afecten a las protestas públicas deben aplicarse de forma coherente respecto a otras actividades permitidas por las autoridades, sopesando debidamente la importancia del derecho a la libertad de reunión pacífica y la mayor necesidad de la gente de alzar conjuntamente su voz en tiempos especialmente difíciles; garantizar que las autoridades no pueden abusar de su mayor control sobre la vida de las personas;
- abstenerse de imponer prohibiciones generalizadas con respecto a la divulgación de información, como las basadas en los imprecisos y ambiguos conceptos de “bulo” o de “difusión de información errónea”, y revocar o reformar todas las leyes que impongan sanciones sólo por compartir o distribuir información;
- garantizar que los defensores y defensoras de los derechos humanos pueden llevar a cabo su labor sin represalias, intimidaciones ni amenazas, y ofrecer medidas eficaces de protección para garantizar que quienes tratan de obstaculizar su labor no se aprovechan de la crisis.

## **3. Al aplicar las normativas de confinamiento, los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley deben actuar con moderación, buscando cuidadosamente el equilibrio entre los intereses en juego. El ejercicio del poder policial debe respetar los principios de necesidad y proporcionalidad.**

La detención, la reclusión, el uso de la fuerza, la dispersión forzosa de reuniones y el ejercicio de otras facultades policiales traen consigo un aumento del riesgo de contagio, tanto para los agentes encargados de

hacer cumplir la ley implicados como para las personas que se ven afectadas por las acciones policiales. Este riesgo adicional agrava la necesidad de tener cuidadosamente en cuenta si la aplicación de la normativa de confinamiento sirve realmente al objetivo de salud pública o es contraproducente. Habida cuenta del aumento del riesgo de contagio, la detención y reclusión de personas únicamente por infringir la normativa de confinamiento iría en contra del propósito de la acción policial y, por tanto, debe evitarse. En ningún caso puede el objetivo de proteger la salud pública justificar todos los medios. Las autoridades deben:

- abstenerse de aplicar la normativa de confinamiento cuando las personas no tengan más opción que actuar en contra de ella para garantizar sus necesidades básicas y la supervivencia de su familia;
- abstenerse, en la medida de lo posible, de poner a cualquier persona bajo custodia policial incluso en investigaciones penales. En vez de ello, deben considerar la posibilidad de adoptar medidas alternativas para asegurar los procedimientos de aplicación de la ley que están en juego en esa situación. La detención y reclusión de personas que corren particular peligro de sufrir graves consecuencias de salud si se contagian, como personas de edad avanzada o que padecen problemas de salud subyacentes conocidos, deben evitarse todo lo posible;
- adoptar medidas de prevención y procedimientos adecuados para proteger a las personas que estén bajo custodia policial, así como al personal encargado de dicha custodia policial, cuando la detención y reclusión de una persona sea inevitable para prevenir, investigar o enjuiciar un delito;
- reforzar las órdenes para que los agentes encargados de hacer cumplir la ley sólo usen la fuerza cuando sea estrictamente necesario, y siempre de forma proporcionada, para conseguir un objetivo legítimo, incluso en momentos de emergencia. Los agentes encargados de hacer cumplir la ley no deben recurrir en ninguna circunstancia al uso de fuerza letal para hacer cumplir las normas de confinamiento. Cuando usen la fuerza, deben reducir al mínimo los perjuicios y daños ocasionados. En ninguna circunstancia deben recurrir al uso de la fuerza como forma de castigo, ni siquiera por violar las normas de confinamiento;
- evitar el uso de la fuerza para disolver reuniones, con el fin de prevenir la propagación de la COVID-19, especialmente cuando la dispersión requiera el uso de agentes químicos irritantes tales como el gas lacrimógeno;
- tomar todas las medidas disponibles para garantizar que la prohibición absoluta de la tortura y otro trato cruel, inhumano o degradante se respeta en todo momento. Esto incluye una prohibición clara de recurrir al uso humillante de otras formas de castigo para personas de las que se considera que han infringido la normativa de confinamiento;
- poner fin a todas las expulsiones ilegales de personas migrantes y refugiadas;
- poner fin a los desalojos forzosos y garantizar que ninguna persona es desalojada de su hogar durante la pandemia y puesta en una situación de vulnerabilidad al no poder cumplir las normas de confinamiento y verse expuesta a un mayor riesgo de contagio;
- garantizar que cualquier sanción que se aplique por vulnerar las medidas de cumplimiento de la ley se ajusta a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, en virtud de los cuales todas las medidas deben ser adecuadas para lograr su propósito legítimo, deben ser el instrumento menos intrusivo de los que permitan conseguir el resultado deseado, y deben guardar proporción con el interés legítimo que debe protegerse;
- abstenerse de imponer penas de cárcel únicamente por el incumplimiento de las restricciones impuestas en el contexto de la pandemia de COVID-19, ya que probablemente esto agrave más los problemas de salud pública causados por la pandemia y no cumpla los criterios de necesidad y proporcionalidad;
- considerar alternativas para reducir el impacto desproporcionado de las multas que pueden tener efectos especialmente adversos en grupos concretos: por ejemplo, vincular el importe de la sanción a los ingresos de quien comete la infracción u ordenar la prestación de servicios comunitarios;
- garantizar que las comunidades e individuos marginados no son castigados ni objeto de otro tipo de sanción únicamente por carecer de los recursos y condiciones necesarios para cumplir las medidas de salud pública. Cuando la persona no tenga ningún lugar donde aislarse o pasar la cuarentena, por ejemplo en el caso de mujeres y niñas, personas LGBTI o personas que no se ajustan a las convenciones de género que están en situaciones de violencia intrafamiliar, personas sin hogar y personas que viven en la calle, es preciso proporcionar instalaciones suficientes para que se aislen si

es necesario y garantizar que no se deja a nadie en situación de vulnerabilidad frente al contagio de la enfermedad antes de aplicar sanciones.

#### **4. Los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley deben garantizar que las salvaguardias frente a la discriminación están integradas en todas las medidas para hacer cumplir las respuestas de salud pública a la COVID-19.**

- Tomar precauciones para garantizar que la aplicación de las respuesta a la COVID-19 no va dirigida de forma específica ni desproporcionada contra quienes ya sufren discriminación y estigmatización, como por ejemplo las minorías étnicas, las personas LGBTI, las trabajadoras y trabajadores sexuales, quienes consumen drogas, las personas migrantes y refugiadas y quienes carecen de hogar.
- Poner en marcha medidas de mitigación y evitar la aplicación general de medidas para abordar la COVID-19, como medidas de confinamiento o normas de toque de queda, que puedan tener un efecto desproporcionado en los grupos e individuos marginados, como los residentes en asentamientos informales, las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas que viven en campos, y las personas que carecen de hogar.
- Garantizar que no se repiten las cuarentenas forzadas discriminatorias de asentamientos romaníes y campos de personas migrantes y, en su lugar, adoptar medidas para garantizar que quienes viven en asentamientos reciben acceso inmediato a agua y saneamiento adecuados, asequibles y seguros, y que se presta apoyo a las personas por medio de ayudas materiales y sociales que les permitan cumplir las medidas de salud pública.
- Cancelar las multas impuestas en el pasado a personas que incumplieron las normas porque carecían de hogar, y garantizar que no se vuelve a multar a las personas sin hogar por no cumplir las medidas dictadas para combatir la COVID-19.
- Recopilar datos desglosados por raza, etnia, nacionalidad y otros grupos pertinentes en relación con la aplicación de las medidas para abordar la pandemia de COVID-19.
- Tomar medidas para garantizar que las personas, incluidas las pertenecientes a comunidades marginadas, como las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, los pueblos indígenas, las comunidades discriminadas por su trabajo y su ascendencia, las personas LGBTI y las personas migrantes y refugiadas, no son sometidas a crímenes de odio o a discursos de odio por su presunta o supuesta vinculación con la pandemia; garantizar que las víctimas tienen acceso a reparación y que ningún funcionario público hace declaraciones que favorezcan que el público asocie a grupos o personas concretas con la pandemia.

#### **5. Las fuerzas armadas por lo general no son adecuadas para desempeñar tareas de aplicación de la ley, y no deben desplegarse para abordar la pandemia de COVID-19 salvo en situaciones excepcionales y de forma temporal, en función de una evaluación clara de las necesidades y del valor añadido que suponen en una situación concreta.**

En tal caso, quedarán sometidas al marco jurídico vigente en materia de aplicación de la ley, incluidas las normas pertinentes del derecho internacional y nacional de los derechos humanos, y sólo podrán desplegarse para desempeñar funciones de aplicación de la ley si cuentan con las instrucciones, el equipo y la formación adecuados para llevarlas a cabo de una manera legítima y que respete los derechos humanos. Deben estar bajo mando, control y supervisión civil.

Las fuerzas armadas no deben desplegarse específicamente para aplicar las normas de confinamiento de forma discriminatoria, por ejemplo en zonas mayoritariamente habitadas por partes concretas de población, como minorías étnicas. Eso se percibiría como un enfoque de “combatir al enemigo”, generaría miedo y rabia en los grupos afectados y fomentaría un ambiente hostil de estigmatización y discriminación contra dichos grupos.

#### **6. La rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos cometidas por agentes encargados de hacer cumplir la ley y otras personas que desempeñan una función de cumplimiento de la ley sigue siendo esencial, incluso durante una crisis de salud pública.**

- Todos los presuntos casos de violaciones de derechos humanos perpetradas por cuerpos encargados de hacer cumplir la ley, o cuerpos que desempeñan funciones de cumplimiento de la ley, deben ser investigados de forma exhaustiva, efectiva e independiente y, cuando proceda, los responsables deben comparecer ante la justicia en juicios justos sin recurso a la pena de muerte.
- Deben establecerse mecanismos efectivos para proporcionar reparaciones adecuadas a las víctimas de esas violaciones de derechos humanos.
- Los estados de emergencia introducidos para proteger la salud pública deben ir acompañados de sólidos mecanismos de supervisión y rendición de cuentas que garanticen el derecho a la reparación para las víctimas de violaciones de derechos humanos.

**AMNISTIA INTERNACIONAL  
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL  
DE DERECHOS HUMANOS.  
LAS INJUSTICIAS QUE  
AFECTAN A UNA SOLA  
PERSONA NOS AFECTAN A  
TODAS LAS DEMÁS.**

## CONTÁCTANOS



[info@amnesty.org](mailto:info@amnesty.org)



+44 (0)20 7413 5500

## ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



[www.facebook.com/AmnestyGlobal](https://www.facebook.com/AmnestyGlobal)



[@Amnesty](https://twitter.com/Amnesty)

# REPRESIÓN Y COVID-19

## ABUSOS POLICIALES Y PANDEMIA

Los gobiernos de todo el mundo están respondiendo a una crisis de salud pública sin precedentes. La experiencia nos ha enseñado que la pandemia de COVID-19 debe abordarse a través de medidas de salud pública basadas en evidencias científicas y arraigadas en los derechos humanos.

Sin embargo, aunque algunos Estados han hecho hincapié en el empoderamiento y la participación de la comunidad, en al menos 60 países documentados en este informe las autoridades han adoptado medidas punitivas y coercitivas que han dado lugar a violaciones de derechos humanos, sociedades divididas e inacción ante la crisis de salud.

En muchos países esto ha significado que las medidas de aplicación de la ley concebidas para contener la COVID-19 y detener la propagación de los contagios están causando más perjuicios que beneficios y, de hecho, están socavando el derecho a la salud.

En lugar de contener la propagación del virus, la decisión de practicar detenciones, hacer uso de la fuerza y dispersar violentamente las reuniones ha aumentado el riesgo de contagio, tanto para los agentes encargados de hacer cumplir la ley como para las personas afectadas por sus operaciones.